

## R-DCA-625-2013

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las diez horas del siete de octubre de dos mil trece.-----  
Recurso de apelación interpuesto por Servicios en Construcción Sercon, S. A., en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2013LA-000060-09003, promovida por el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de edificios: cocina comedor y armería, Dirección Regional Brunca Sur- Cantón de Corredores, modalidad llave en mano, acto recaído a favor de la firma CR Building, S.A., por un monto de ¢242.015.475,00.-----

### RESULTANDO

- I.-** Que el apelante presentó oportunamente ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto final de la referida licitación abreviada 2013LA-000060-090, promovida por el Ministerio de Seguridad Pública ya que considera que su oferta fue indebidamente excluida del concurso.-----
- II.-** Que mediante auto de las once horas del veinticinco de setiembre del dos mil trece, esta División solicitó el expediente administrativo, requerimiento que fue atendido según oficios DPI-3184-2013 y DPI-3237 de veintisiete de setiembre y dos de octubre del año en curso, respectivamente.-----
- III.-** Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

### CONSIDERANDO

**I.- HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente digital de la contratación, que consta en el Sistema de Compras Electrónicas Compr@red, al cual se accede por medio del sitio <https://www.hacienda.go.cr/comprared>, ingresando al apartado de consulta de contrataciones y digitando el número de procedimiento que nos ocupa; por lo que, de acuerdo con la información electrónica consultada en dicho sitio, del CD remitido por la Administración licitante (folios del 011 al 012 y del 015 al 027 del expediente de apelación), se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Ministerio de Seguridad Pública promovió la licitación abreviada 2013LA-000060-090 para la construcción de edificios: cocina-comedor y armería, Dirección Regional Brunca-Sur, Cantón de Corredores, modalidad llave en mano, donde resultó adjudicataria CR Building, S.A. (CD remitido por la Administración licitante folios 011 y 012 del expediente de apelación y Sistema de Compras Electrónicas Compr@red), **2)** Que en la oferta **de Servicios en Construcción Sercon, S. A.**, se lee, lo siguiente: *“Declaro bajo juramento que: 1. Acepto la invitación a participar en el presente concurso. Conozco y cumplo con todas y cada una de las condiciones y términos de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el cartel que rige esta licitación...”* (ver oferta en el CD remitido por la Administración licitante y Sistema de Compras Electrónicas Compr@red), **3)** Que la Proveeduría

Institucional mediante oficio DPI-3237-2013 remitió a esta División el cuadro comparativo de ofertas donde, en relación con la oferta de la recurrente, se indica: “*Oferente [...] 3101174868 – Servicios en Construcción Sercon S. A. (75624) Admisibilidad [...] Rechazada [...] Razón [...] No declara que cederá los derechos de autor de los documentos generados al MSP, lo cual es requisito de admisibilidad según el cartel. Por tanto, la oferta se declara inadmisibile. Lic. Giancarlo Sevilla Zúñiga, Asesoría Jurídica [...] Total [...] 230.500.000,00 [...] 3101174868 – Servicios en Construcción Sercon S.A. [...] Rechazada n/a / 0,00 / 0,00 / 230.500.000,00 / n/a / cotización parcial, no cotiza los ítems 9.4, 9.6, 9.7, 11.5, 12.1...*” (folios del 15 al 027 del expediente de apelación y CD remitido por la Administración licitante y Sistema de Compras Electrónicas Compr@red), **4)** Que en la Resolución Final N° 060-2013 - resolución de adjudicación- de las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de setiembre del dos mil trece, se indica: “**POR TANTO/** *Adjudicar el procedimiento LICITACION ABREVIADA N° 2013LA-000060-09003 [...] Oferta N° 5 CR BUILDING SOCIEDAD ANONIMA [...] línea(s) # 00001, por un monto total de ¢ 242.015.475,00 [...] todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias...*” (ver CD remitido por la Administración licitante y Sistema de Compras Electrónicas Compr@red).-----

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como se desprende de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), existe un plazo de diez días hábiles dentro del cual la Contraloría General debe disponer sobre la tramitación del recurso o bien de su rechazo de plano por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Establecido lo anterior, y correspondiendo hacer el análisis respecto a la admisibilidad o no del recurso, es necesario indicar que según lo preceptuado en el numeral 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) es necesario que la apelante acredite su aptitud para resultar adjudicatario, de tal suerte que el recurso será improcedente en forma manifiesta, entre otras razones, cuando quien recurre no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso particular, **el apelante** señala que su oferta fue excluida del concurso porque la Administración estimó que incumplió con un requisito de admisibilidad, toda vez que no declaró en su propuesta que cedería los derechos de autor de los documentos que va a generar para el Ministerio de Seguridad Pública, pero hace ver que en su propuesta consignó bajo juramento que cumpliría con todas las condiciones y términos de la contratación de acuerdo con el cartel. **Criterio para resolver:** De conformidad con el elenco de hechos probados, se aprecia que en cuanto a la oferta de la empresa **Servicios en Construcción Sercon, S. A.** la Administración advirtió dos vicios que la llevaron a tenerla como inelegible. Así, la entidad licitante en el análisis de ofertas, indicó: “*Oferente [...] 3101174868 – Servicios en Construcción Sercon S.A. (75624) Admisibilidad [...] Rechazada [...] Razón [...] No declara que cederá los derechos de autor de los documentos generados al*

*MSP, lo cual es requisito de admisibilidad según el cartel. Por tanto, la oferta se declara inadmisibile. [...] – Servicios en Construcción Sercon S.A. [...] Rechazada n/a / 0,00 / 0,00 / 230.500.000,00 / n/a / cotización parcial, no cotiza los ítems 9.4, 9.6, 9.7, 11.5, 12.1...” (hecho probado 3). Ante esto, el apelante realiza su ejercicio argumentativo en torno al primer aspecto de exclusión, o sea, lo relacionado con la cesión de los derechos de autor, pero omite referirse a la imputación realizada respecto a la cotización parcial. Lo anterior se pone de manifiesto cuando en el recurso de apelación señala: “**¿QUÉ DICE NUESTRA OFERTA?** En primer término en nuestra oferta se consignó lo siguiente “bajo juramento”:/ Acepto la invitación a participar en el presente concurso. Conozco y cumplo con todas y cada una de las condiciones y términos de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el cartel que rige esta licitación.”/ **EL REQUISITO COMENTADO ES UNA CLÁUSULA INVARIABLE. PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** [...] III.- CONCLUSIONES Y COMENTARIO FINAL:/ De lo establecido en el cartel, en nuestra oferta, resulta claro que en el presente caso aceptamos las condiciones del cartel en términos generales, sin que exista manifestación alguna en contrario sobre los derechos de autor, por lo cual debe presumirse el apego de nuestra oferta al requerimiento cartelario de cumplimiento obligatorio, todo con fundamento en los principios de rango constitucional de buena fe, in dubio pro pollicitacionis y eficiencia, según los cuales se debe presumir el cumplimiento de las cláusulas invariables, las cuales deben tenerse por aceptadas por la sola presentación de la oferta, al igual que los actos y las actuaciones de las partes deben interpretarse de manera que permita su conservación [...] de la oferta (artículo 4 de la LCA). Si alguna duda albergó la Administración, debió haber solicitado aclaración o subsanación de este aspecto...” (folios 2, 3 y 4 del expediente de apelación). De lo antes expuesto es posible apreciar que el recurrente no llega a demostrar cómo su oferta podría resultar adjudicataria, lo cual llega a rechazar de plano, por improcedencia manifiesta el recurso, tal y como lo preceptúa el artículo 180 del RLCA, que dispone: “El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos: [...] Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.” Así, el rechazo del recurso se impone por dos razones. La primera de ellas como consecuencia de que el apelante se refiere, como fue dicho, a una de las razones de exclusión, pero omite referirse a la imputación relativa a la cotización parcial, aspecto que impide tener el convencimiento que, efectivamente podría alzarse con el concurso. Por otra parte y configurando la segunda razón de exclusión, se debe indicar que el sistema de calificación estaba conformado por tres factores a saber: precio 60%,*

plazo de ejecución 15% y experiencia de la empresa 25%, de modo que el apelante debió realizar el ejercicio argumentativo para demostrar que de cumplir su oferta con todos los aspectos de admisibilidad, al correr el sistema de evaluación, obtendría el máximo puntaje y se colocaría en el primer lugar, superando a la oferta adjudicada. Al respecto, y para tratar de acreditar su legitimación, el apelante en su acción recursiva, manifiesta: *“LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA [...] mi representada presentó oferta ajustándose a todos a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones, cotizando un precio competitivo [...] menor al de la firma adjudicataria en la no despreciable suma de €12.000.000,00 por lo que le correspondía ser la ganadora del concurso, aplicando el sistema de evaluación de las ofertas.”* Como se ve, la manifestación gira en torno a un factor de calificación como lo es el precio –que representaba un 60%-, pero se omite el ejercicio respecto al resto de los factores –que representaban un 40%-, de modo que no se llega a acreditar que el apelante ostente una mejor calificación que la obtenida por el adjudicatario. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del RLCA, se impone rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de apelación interpuesto.- --

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; artículos; 84 y siguientes de la Ley de la Contratación Administrativa y 178 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: Rechazar de plano por improcedencia manifiesta**, el recurso de apelación presentado por Servicios en Construcción Sercon, S. A., en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2013LA-000060-09003, promovida por el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de edificios: cocina comedor y armería, Dirección Regional Brunca Sur-Cantón de Corredores, modalidad llave en mano, acto recaído a favor de la firma CR Building, S.A. Se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFIQUESE.** -----

German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**